

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CANAL
SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. EN FECHA DE 24 DE JUNIO DE 2024**

Siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación de carácter permanente de CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (CSRTV) con la presencia de los siguientes integrantes de los contemplados en la Resolución del Administrador Único y Órgano de Contratación de CSRTV de 23 de enero de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 19 de 30/01/2023:

Presidente (Suplente): Carlos León Molinari
Secretario: Armando Flores Cordero
Letrada: Elena Bartolomé Barbado
Vocal Económico (Suplente): Belén Ruiz Enríquez de Luna
Vocal Técnico: Pedro Espina Martínez
Vocal Control Interno: Miguel Cruz Mejías

La reunión se desarrolla siguiendo el orden del día incluido en la convocatoria ordenada por la Presidencia, que es el siguiente:

1.- Ratificación de la aprobación del acta anterior de fecha 17 de junio de 2024

Informa el Secretario que el acta de dicha sesión se repartió a todos los asistentes por medio electrónico, no habiéndose recibido propuesta de tacha o enmienda alguna, por lo que se considera aprobada en la citada sesión de 17 de junio de 2024.

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	26/06/2024 10:24:24	PÁGINA 1/15
	ARMANDO FLORES CORDERO	26/06/2024 10:21:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4CUVXV5RRN4WNEV4L97JSU272P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- EC/2-008/24 "Servicio de redacción del proyecto y dirección de ejecución para la modernización de las infraestructuras y sistemas técnicos para la producción de televisión del Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para Canal Sur Radio y Televisión, S.A.". (ABIERTO REGULACION ARMONIZADA) Valor estimado: 322.906,05 €. Análisis de documentación previa de la empresa clasificada en primer lugar y propuesta de adjudicación, en su caso.

Se informa por parte del Secretario de la Mesa de Contratación de la documentación previa remitida por la única empresa clasificada, ABACANTO SOLUCIONES SL (B86709417), dictaminando la Mesa tras el examen de la citada documentación que la misma es conforme a excepción de lo siguiente:

- En la escritura de poder especial de fecha 4 de febrero de 2016 se limitan las facultades de Don Jorge de la Torre Sánchez-Bravo y Don Epifanio Martín Teijón, administradores mancomunados de ABACANTO SOLUCIONES, SL, para la actuación de los mismos de forma solidaria o indistinta hasta un límite de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 ,00 €) en una serie de actuaciones que en aquella se relacionan y entre las que se encuentra: *CONVENIR, concertar, ejecutar y cumplir toda clase de contratos que se refieran al objeto social , directa o indirectamente .* Obviamente, la presentación de una oferta vinculante, como tarea preparatoria para convenir o concertar un contrato, se encuentra también afectada por esa limitación cuantitativa establecida en la escritura de poder especial.

Y esa limitación del administrador mancomunado cuando actúa como apoderado solidario hasta cierto umbral cuantitativo se declara, por ejemplo, en la Resolución nº 1493/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que , citando la suya anterior nº 168/2019, establece:

"...es inseparable de la representación legal que ostenta de la empresa como administrador mancomunado, lo que implica que ha actuado en su doble condición de administrador mancomunado y apoderado en virtud de poder recíproco otorgado por un administrador al otro y viceversa. De ello resulta, por una parte, la insuficiencia de sus facultades representativas, habida cuenta de su

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	26/06/2024 10:24:24	PÁGINA 14/15
	ARMANDO FLORES CORDERO	26/06/2024 10:21:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4CUVXV5RRN4WNEV4L97JSU272P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condición de administrador mancomunado y del límite cuantitativo del poder conferido por el otro administrador mancomunado y del valor estimado del contrato licitado, y, por otra parte, que esa insuficiencia de facultades representativas determina, respecto de la persona jurídica licitadora, un defecto de falta de firma de la proposición por el otro administrador mancomunado, defecto que es distinto de la mera falta o insuficiencia de facultades representativas del otro administrador mancomunado, que es aquél, como éste, subsanable, lo que se efectúa a través de la firma de la proposición por el otro administrador mancomunado o por la ratificación por aquél de lo hecho solo por el administrador mancomunado firmante de la proposición con su sola firma.”

En el presente caso, donde el valor estimado del contrato excede claramente del importe al que se limita la facultad de obligar de forma solidaria a Don Jorge de la Torre Sánchez-Bravo, es necesario complementar dicha manifestación de voluntad con la firma del otro administrador mancomunado.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda dirigirse a la entidad ABACANTO SOLUCIONES SL (B86709417) al objeto de que, dentro del plazo que se le conceda al efecto, proceda a subsanar la falta de firma por parte del segundo administrador mancomunado Don Epifanio Martín Teijón de la documentación presentada para ofertar, bien sea con la nueva presentación de la documentación incorporada en su proposición (Anexo I Datos Básicos del Licitador, Anexo II DEUC, Anexo III Declaración Responsable Complementaria al DEUC y Anexo IV Oferta Económica y Propuesta de Mejoras) firmada por ambos administradores mancomunados, o bien con la presentación de un escrito por parte de Don Epifanio Martín Teijón ratificando lo presentado por Don Jorge de la Torre Sánchez-Bravo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas, firmando el Secretario el presente acta en prueba de lo allí tratado, con el visto bueno del Presidente.

EL SECRETARIO,

Vº Bº EL PRESIDENTE,

Armando Flores Cordero

Carlos León Molinari

Página 15 de 15

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	26/06/2024 10:24:24	PÁGINA 15/15
	ARMANDO FLORES CORDERO	26/06/2024 10:21:12	
VERIFICACIÓN	52Pr4CUVXV5RRN4WNEV4L97JSU272P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	